

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0004-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2023

## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

**Que**, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad,*

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0004-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2023

*pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”;*

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;*

**Que**, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas; las mismas que establecen las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, que en su artículo 11, en lo pertinente, señala: *“(...) el servidor o servidora designada para llevar adelante el proceso, calificará la oferta de acuerdo al cumplimiento de la normativa aplicable y a la conveniencia a los intereses institucionales, y recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, el oferente con el mejor puntaje para efectos de la adjudicación del contrato o, en caso de que ninguna oferta cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos, recomendará la declaratoria de desierto del proceso (...)”;*

**Que**, artículos 20 y 21 ibídem, establecen los procedimientos para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad de la DGAC, a través de casos especiales de invitación directa;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil,

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0004-R

Quito, D.M., 09 de junio de 2023

Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”, mismo que en su artículo 11, señala: “*La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria [...]*”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

**Que**, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0003-R de 04 de mayo de 2023, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023 “**ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.3 CON 19,04m<sup>2</sup>, UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25m<sup>2</sup>, TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS-AERO NRO. 03 CON 52,66m<sup>2</sup>, AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m<sup>2</sup>, AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m<sup>2</sup>, ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00m<sup>2</sup>, UN HANGAR H2, CON 300,00m<sup>2</sup>, UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50m<sup>2</sup>, UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m<sup>2</sup>, USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m<sup>2</sup> Y UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m<sup>2</sup> EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC**”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de 6.372,68 (Seis mil trescientos setenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con 68/100 centavos) más IVA y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato; aprobó los pliegos y designó a la Comisión Técnica integrada por:

- 1.- Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de la Gestión Interna Zonal de Ingeniería Aeroportuaria 1, o quien haga sus veces, (quien la presidirá);
- 2.- Sr. Luis Armando Santana Sánchez, Agente de Seguridad de la Aviación, Titular del área requirente, (área requirente);
- 3.- Econ. María Sol Vanoni, Analista Financiero 2, (profesional a fin al proceso de contratación);
- 4.- Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, (Secretario)., para que lleven adelante el proceso, facultándoles para que realicen cada una de las etapas precontractuales previas a la Adjudicación, que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, debiendo poner a consideración del delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0359-O de fecha 08 de mayo de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, remitió a la Dra. Patricia

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2023**

Chiriboga Sánchez, Gerente Legal de la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., los Pliegos y la Resolución correspondiente, así como también la invitación directa para que participe en el Proceso de Arrendamiento;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1249-M, de fecha 08 de mayo de 2023 suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la DGAC, dirigido al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, Srta. Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, y al Sr. Luis Armando Santana Sánchez, Agente de Seguridad de la Aviación, en el que manifiesta la designación para llevar adelante el proceso Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023, que en su parte pertinente expresa: “(...) *con las siguientes facultades:*

- *Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones;*
- *Apertura de ofertas a este proceso de arrendamiento y convalidación de errores;*
- *Calificación de ofertas; y,*
- *Emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaración de desierto del proceso; o, de existir cualquier otra actividad acorde al proceso de contratación (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-1988-M, de fecha 08 de mayo de 2023 suscrito por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, dirigido al Mgs. Carlos Alejandro Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, en el que manifiesta lo siguiente: “(...) *se ha realizado la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la Resolución (...);*

**Que**, con fecha 08 de mayo de 2023, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023 **“ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.3 CON 19,04m<sup>2</sup>, UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25m<sup>2</sup>, TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS-AERO NRO. 03 CON 52,66m<sup>2</sup>, AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m<sup>2</sup>, AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m<sup>2</sup>, ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00m<sup>2</sup>, UN HANGAR H2, CON 300,00m<sup>2</sup>, UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50m<sup>2</sup>, UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m<sup>2</sup>, USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m<sup>2</sup> Y UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m<sup>2</sup> EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”;**

**Que**, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de 09 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso, no existieron preguntas o solicitar aclaraciones en el correo electrónico [zonal.comercializacion@aviacioncivil.gob.ec](mailto:zonal.comercializacion@aviacioncivil.gob.ec) ni de manera presencial, considerándose que los pliegos del proceso son absolutamente claros, los cuales junto con la documentación pertinente fue publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2023**

**Que**, mediante Acta Nro. 002 de Entrega – Recepción de Propuesta de 10 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1790727203001, ha presentado la documentación para participar en el proceso de arrendamiento signado con el código ARBI-DGAC-Z-018-2023;

**Que**, mediante Acta Nro. 003 de Apertura de Sobres de 10 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la apertura del sobre con la oferta presentada por la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A, con RUC Nro. 1790727203001, para participar en el proceso signado con el código ARBI-DGAC-Z-018-2023;

**Que**, mediante Acta Nro. 004 de Convalidación de Errores de 11 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifestó que: “(...) *NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES (...)*”;

**Que**, mediante Evaluación Oferta, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, empleó la metodología cumple y no cumple para revisar la integridad y evaluar la misma, en donde se envía que cumple el formulario, parámetro y requisitos de personas jurídicas;

**Que**, mediante Acta Nro. 005 de Calificación de Oferta de 16 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifestaron que el oferente cumple con todos los requerimientos exigidos, por tanto es habilitado; en este sentido, recomendó: “(...) *se habilite al oferente <<AVIANCA - ECUADOR S.A., con número de RUC: 1790727203001>>, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC) (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0233-M de 17 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el informe del proceso Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023, recomendó lo siguiente: “(...) *En base a los antecedentes antes indicados y toda vez que el oferente cumplió con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, en mi calidad de presidente de la comisión técnica y en nombre de los miembros que la conforman, nos permitimos recomendar a usted, señor Subdirector General de Aviación Civil, la ADJUDICACIÓN del proceso signado con el código No. ARBI-DGAC-Z-018-2023, para el ““ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO. 3 CON 19,04m2, UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25 m2, TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS – AERO NRO. 3 CON 52,66 m2, AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00 m2, AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00 m2, ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00 m2, UN HANGAR H2, CON 300,00m2, UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50 m2, UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m2, USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO*

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2023**

*PUBLICITARIO CON 0,75m<sup>2</sup>, EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, a la compañía:*

- <<AVIANCA – ECUADOR S.A., con número de RUC: 1790727203001>>; y,
- *Con un canon de arrendamiento mensual de USD. 6.373,68 más IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación*"; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Subdirector General de Aviación Civil, le dispone al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral: "Autorizado. Proceder";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1541-M de 29 de mayo de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración del proyecto de Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0233-M de 17 de mayo de 2023; y, **adjudicar** el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023 para el "**ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.3 CON 19,04m<sup>2</sup>, UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25m<sup>2</sup>, TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS-AERO NRO. 03 CON 52,66m<sup>2</sup>, AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m<sup>2</sup>, AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m<sup>2</sup>, ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00m<sup>2</sup>, UN HANGAR H2, CON 300,00m<sup>2</sup>, UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50m<sup>2</sup>, UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m<sup>2</sup>, USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m<sup>2</sup> Y UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m<sup>2</sup> EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC**"; a la compañía AVIANCA –ECUADOR S.A. con RUC: 1709727203001 y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será USD. 6.373,68 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 CENTAVOS), más IVA, rubros por concepto de consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de ejecución de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2023**

**Artículo 2.- Notificar** la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A. con RUC: 1709727203001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** como Administrador del Contrato al Sr. Jhovanny Farid Espinoza Vera, Inspector Despachador de Vuelo 2, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de noviembre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Subdirección de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-ZINA-2023-0233-M

Copia:

Señor Magíster  
Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**Subdirector Zonal del Litoral**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2023**

Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señor Magíster  
Carlos Alejandro Segovia Bonilla  
**Analista de Comercialización 1**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

xq/as/hc